

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	PROMOTORA SOLER GARDENS S.A.
RADICADO	2018-00339
ASUNTO	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del C.G.P., se ADMITE el presente Llamamiento en Garantía instaurado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. contra PROMOTORA SOLER GARDENS S.A.

En consecuencia, se ordena notificar al representante legal de la entidad llamada en garantía, en los términos establecidos en el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se dispone correr traslado a la llamada en garantía para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad2b4f744e662aa0cd0865f8f916ac4fbac01577cb4dd61455e33174f47983e

Documento generado en 28/07/2021 10:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>